CONTRATO N° 16/2018

Entre BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, domiciliado en las Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el ECON. CARLOS DAGOBERTO CARVALLO SPALDING, con documento de identidad N° 533.175, y por el LIC. CARLOS DANIEL BENITEZ VIEIRA, con documento de identidad N° 618.170, en calidad de Presidente Interino y Gerente General, respectivamente, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma INTER-EXPRESS S.A., con R.U.C. N° 80007371-1, domiciliada en Yegros N° 690 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la SRA. YOLANDA PATRICIA BIRKS DE ARANDA, con documento de identidad N° 353.569, y el SR. RONALD BIRKS TEVILIN, con documento de identidad N° 353.567, en calidad de Presidente y Director Titular, respectivamente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2018", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El objeto del presente Contrato es la adquisición de pasajes aéreos para la Contratante; la que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos correspondientes, la oferta del Proveedor y el presente Contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y
(h) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 342.842.-

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE
UNIDAD JURIDICA

INTER EXPRESS S.A.

CONTRATO N° 16/2018

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30) de la Contratante, previstos en el Objeto de Gasto 230 de su Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2018.-

Es plurianual y la validez de la contratación correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 se encuentra sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 16/2018**, convocado por el **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **Resolución N° 21, Acta N° 35 de fecha 8 de junio de 2018**.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR

El porcentaje adjudicado en el Sistema de Abastecimiento Simultáneo al Proveedor, sobre el monto mínimo y máximo establecidos en la Licitación Pública Nacional N° 16/2018, asciende al **treinta por ciento (30%)**, por lo que el monto mínimo del presente Contrato Abierto equivale a la suma de **GUARANÍES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (₲. 397.500.000.-)** y el monto máximo a la suma de **GUARANÍES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (₲. 795.000.000.-)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).-

El precio que la Contratante pagará al Proveedor en Guaraníes corresponderá a la tarifa en Dólares Americanos establecida y aplicada por la compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en Guaraníes usando la relación dólar – guaraní vigente establecida por el Banco Central del Paraguay de la fecha de emisión del pasaje, más los impuestos, tasas, porcentaje y recargos que correspondan a dicho viaje.-

Los porcentajes de recargo a ser aplicados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo Cotizado
1	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a ciudades de Paraguay.	0,6%
2	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	0,6%

El Proveedor se compromete a prestar los servicios para la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE
UNIDAD JURIDICA

INTER EXPRESS S.A.

CONTRATO N° 16/2018

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del Contrato será desde la fecha a ser consignada en la Orden de Inicio que será emitida por la Sección Pasajes de la Dirección de Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato; hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios serán prestados conforme a los plazos, lugares y condiciones establecidos en la Sección III. Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones. El plazo total de ejecución del Contrato será de 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha a ser consignada en la Orden de Inicio que será emitida por la Sección Pasajes de la Dirección de Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Programa de prestación de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III. Programa de Suministros, y en la oferta del Proveedor adjudicado, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

9. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios a ser prestados por el Proveedor son los que se describen en el cuadro obrante en la Cláusula 5 del presente Contrato y en la Sección III - Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones.-

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: la Gerencia de Recursos Humanos.-

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es del 10 % del monto total máximo del contrato.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor en un plazo máximo de 10 (diez) días contados a partir de la suscripción del contrato y deberá mantenerse vigente hasta los 30 (treinta) días posteriores al plazo total de ejecución del contrato.-

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE
UNIDAD JURIDICA

INTER EXPRESS S.A.

CONTRATO N° 16/2018

13. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS

El Proveedor autoriza suficientemente a la Contratante y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por el Proveedor en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por el mismo remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de Avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03. No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.-

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de **Asunción**, República del Paraguay al día tres del mes de julio del año **dos mil dieciocho**.-

CARLOS DANIEL BENITEZ VIEIRA
Gerente General

CARLOS D. CARVALLO SPALDING
Presidente Interino

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

RONALD BIRKS TEVILIN
Director Titular

YOLANDA PATRICIA BIRKS DE ARANDA
Presidente

POR LA FIRMA INTER-EXPRESS S.A.

INTER EXPRESS S.A.

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE
UNIDAD JURIDICA